
ImpulsAR MICA

cuarta convocatoria

Incentivo productivo a
las industrias culturales

Preguntas Frecuentes



Ministerio de Cultura
Argentina

Preguntas Frecuentes

Acerca de las ayudas

¿Qué tipo de ayudas otorga el IMPULSAR MICA - cuarta convocatoria?

El IMPULSAR MICA, en esta nueva convocatoria, promueve un incentivo destinado a fortalecer la circulación, comercialización y el desarrollo productivo de bienes y servicios de las industrias culturales argentinas en el mercado interno y externo, a través de la circulación de producciones culturales, la participación en ferias, festivales y mercados, y la formalización para la producción.

¿Cuáles son las modalidades y para qué se puede usar el subsidio solicitado?

A. MODALIDAD CIRCULACIÓN DENTRO DEL PAÍS

Para la atención de gastos ligados a la circulación nacional de proyectos con proyección comercial (realización de giras, presentaciones, traslados, pasajes, hoteles, alquiler de micros, contratación de servicios de terceros y adquisición, innovación y/o modernización de equipamiento).

Ayuda máxima a otorgar: hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

B. MODALIDAD CIRCULACIÓN EN EL EXTERIOR

Para la atención de gastos de pasajes al exterior en micro, barco y/o avión. En el caso de los traslados en avión solo podrá destinarse el subsidio a la compra de pasajes de AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, nuestra aerolínea de bandera .

Ayuda máxima a otorgar: hasta PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

Los beneficiarios de la Modalidad Circulación en el exterior deberán presentar junto con la rendición financiera (conforme al ANEXO II REGLAMENTO DE RENDICIÓN FINANCIERA IMPULSAR MICA CUARTA CONVOCATORIA), Factura/s clase "E" (de exportación) de la/s venta/s realizada/s por un monto igual o superior a DÓLARES TRES MIL (USD 3.000.-). Las mismas deben ser ejemplares que se ajusten a la normativa legal vigente para el régimen de facturación de la A.F.I.P. y emitidas por el beneficiario del subsidio, es decir, aquella persona humana o jurídica que se establece en el artículo de la

Resolución aprobatoria. En caso de no presentar la/s Factura/s clase “E” el beneficiario deberá proceder a la devolución del monto total del subsidio.

C. MODALIDAD FERIAS, FESTIVALES Y MERCADOS

Para la atención de gastos ligados a la participación en ferias, festivales y mercados nacionales (traslados, pasajes, hoteles, alquiler de stand, contratación de servicios de terceros, adquisición, innovación y/o modernización de equipamiento).

Ayuda máxima a otorgar: hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

D. MODALIDAD FORMALIZACIÓN

Para la atención de gastos ligados a contrataciones para el diseño, gestación y formalización de los emprendimientos como cooperativas.

Ayuda máxima a otorgar: hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).

Se valorarán especialmente los postulantes que presenten un aval por una entidad jurídica de su sector y jurisdicción con representatividad suficiente, un ente y/o área de gobierno provincial, o municipal de su jurisdicción, con competencias u objetivos relacionados con el emprendimiento a formalizar. La entidad formal deberá acreditar que el emprendimiento avalado posee una trayectoria no menor a TRES (3) años de funcionamiento.

¿Es obligatorio presentar un aval en la modalidad de Formalización?

No, no es obligatorio pero se valorarán especialmente los postulantes que presenten un aval por una entidad jurídica de su sector y jurisdicción con representatividad suficiente, un ente y/o área de gobierno provincial, o municipal de su jurisdicción, con competencias u objetivos relacionados con el emprendimiento a formalizar. La entidad formal deberá acreditar que el emprendimiento avalado posee una trayectoria no menor a TRES (3) años de funcionamiento.

¿Puedo postularme a más de una modalidad?

No, solo podés realizar una postulación y seleccionar una modalidad.

¿En qué meses puede desarrollarse el proyecto postulado?

Los postulantes deberán presentar un proyecto a realizarse entre el 1 de julio y el 31 de

octubre de 2023, sin excepción.

¿Puedo solicitar el subsidio para la circulación en el exterior?

Sí, en esta convocatoria podrás solicitar el subsidio para circulación en el exterior para la compra de pasajes al exterior en micro, barco y/o avión. En el caso de los traslados en avión solo podrá destinarse el subsidio a la compra de pasajes de AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, nuestra aerolínea de bandera .

Es muy importante que tengas presente que en el caso de postularte en esta modalidad y resultar beneficiario deberás presentar junto con la rendición financiera Factura/s clase "E" (de exportación) de la/s venta/s realizada/s por un monto igual o superior a DÓLARES TRES MIL (USD 3.000.-). Las mismas deben ser ejemplares que se ajusten a la normativa legal vigente para el régimen de facturación de la A.F.I.P. y emitidas por el beneficiario del subsidio, es decir, aquella persona humana o jurídica que se establece en el artículo de la Resolución aprobatoria. En caso de no presentar la/s Factura/s clase "E" el beneficiario deberá proceder a la devolución del monto total del subsidio.

Para la modalidad de Circulación en el exterior ¿puedo solicitar el subsidio para cubrir hoteles,viáticos y/u contrataciones?

No, solo podrás solicitar el subsidio para la compra de pasajes al exterior en micro, barco y/o avión. En el caso de los traslados en avión solo podrá destinarse el subsidio a la compra de pasajes de AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, nuestra aerolínea de bandera.

Para las modalidades de circulación dentro del país, en el exterior o ferias, festivales y mercados ¿debo presentar un documento respaldatorio de presencia en el evento o gira al cual se desea concurrir?

Si, en esta nueva convocatoria en las modalidades A, B y C las solicitudes deberán estar acompañadas por un documento respaldatorio de presencia en el evento o gira al cual se desea concurrir. El mismo, podrá ser una carta de invitación de la institución anfitriona, correos electrónicos enviados desde una cuenta oficial, acreditaciones, constancias de pago de stands, constancias de inscripción o cualquier otro documento similar que avale las fechas o período de viaje, destino y la actividad a desarrollar para la solicitud del subsidio.



¿Puedo solicitar el subsidio para cubrir gastos corrientes de mi emprendimiento, cooperativa, pyme o empresa?

No, no se podrá solicitar el aporte para cubrir gastos corrientes de los emprendimientos, cooperativas, pymes y empresas (sueldos, alquiler del local o sede del emprendimiento o empresa y servicios como luz, gas, agua, seguros, internet, entre otros).

Acerca de los/as postulantes

¿Quiénes pueden postularse?

Podrán postularse productores, emprendedores, cooperativas, pymes y empresas de servicios y bienes de las industrias culturales de los sectores audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos, que posean una trayectoria no menor a TRES (3) años de funcionamiento, comprobables a partir de la documentación e información solicitada durante la postulación.

¿Quiénes no pueden postularse?

No podrán postularse:

- Personas humanas vinculadas al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público.
- Personas jurídicas cuyos representantes legales sean funcionarios del Ministerio de Cultura de la Nación, o tengan cualquier modalidad de relación contractual con el Ministerio de Cultura de la Nación. Tampoco podrán postular las personas jurídicas cuando sus órganos de gobierno, administración o fiscalización estén integrados por funcionarios del Ministerio de Cultura de la Nación.
- Personas humanas y/o jurídicas que hayan percibido en los últimos 12 meses un subsidio nacional por el mismo concepto y con igual fin, y/o cualquier subsidio por parte del Ministerio de Cultura de la Nación o del Fondo Nacional de las Artes, Instituto Nacional de la Música, Instituto Nacional del Teatro y/o Comisión Nacional de Bibliotecas Populares.
- Personas humanas y/o jurídicas que tengan rendiciones fuera de plazo con el Ministerio de Cultura de la Nación.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones podrá dar lugar a la revocación del beneficio si se hubiera otorgado, y la obligación de reintegrar los fondos.

Acerca de la postulación

¿Cuándo puedo postularme?

La inscripción dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la República Argentina y se extenderá durante un periodo de 15 (QUINCE) días corridos.

¿Cómo puedo postularme?

La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://somos.cultura.gob.ar/>, primero completando el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación, y posteriormente suscribiendo el formulario de inscripción en la sección de “IMPULSAR MICA cuarta convocatoria”. En el mismo las y los solicitantes deberán adjuntar la documentación e información solicitada en los campos correspondientes.

¿Cuáles son los pasos que deberé seguir para la postulación?

- Registrarte en la plataforma [Registro Federal de Cultura](#)
- Una vez creada la cuenta con el perfil, ingresar al sector de “Convocatorias” de la plataforma e ingresar a “IMPULSAR MICA - cuarta convocatoria”.
- Completar el formulario de postulación en línea cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en Bases y Condiciones
- Adjuntar la documentación de acuerdo al punto 4.1 de las Bases y Condiciones.
- Finalizar y presentar la postulación

¿Debo presentar un presupuesto del proyecto?

Si, durante la postulación deberás completar un presupuesto detallado de tu proyecto, por rubros, detallando el monto solicitado al Ministerio de Cultura y tu aporte propio.

¿Qué es y cuál debe ser mi aporte propio?

De conformidad con lo establecido por la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, y la Resolución S.C. N° 2329/08 y sus modificatorias, ningún subsidio será pagado a una entidad si la misma no contribuye, por lo menos, con el VEINTICINCO POR Es decir, si el monto solicitado al Ministerio de Cultura de la Nación es PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), el aporte propio deberá ser de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$266.667.-) y el presupuesto total de tu proyecto \$1.066.667.-

¿Debo presentar un cronograma del proyecto?

Si, durante la postulación deberás completar un cronograma detallando etapas, descripción y duración. Recordá que el proyecto deberá realizarse entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2023 sin excepción.

Acerca del Registro Federal de Cultura

¿Cómo me registro al Registro Federal de Cultura?

Se debe ingresar al [Registro Federal de Cultura](#) y crear una nueva cuenta. Aquí encontrarás un [instructivo paso a paso](#).

Si ya estoy registrado en el Registro Federal de Cultura y olvidé mi clave, ¿cómo puedo ingresar?

Podrás restablecer la clave haciendo click en [“Olvidé mi contraseña”](#).

Si ya estoy registrado en el Registro Federal de Cultura y olvidé mi correo de registro y clave, ¿cómo hago para ingresar?

Deberás escribir a consultas.rfc@cultura.gob.ar, aclarando tu nombre, apellido y número de CUIL para que puedan brindarte acceso.

Acerca de la documentación

¿Qué documentación respaldatoria tengo que adjuntar durante la postulación?

Las **personas humanas** deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas con firma en cada una de sus páginas de:

1. DNI (frente y dorso).
2. Curriculum Vitae del representante donde se detallen antecedentes y su trayectoria (máximo 3 hojas).
3. Constancia de inscripción de AFIP vigente.
4. Constancia de CBU de cuenta bancaria del presentante (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

5. Declaración jurada que certifique que el postulante contribuye con al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios para la atención de los gastos del proyecto y que no destinará el subsidio para cubrir gastos corrientes del espacio cultural (alquiler, sueldos y/o servicios de luz, agua, gas, impuestos, internet, teléfono y/o seguros).

6. Para las postulaciones a las modalidades A, B y C: documento respaldatorio de presencia en el evento o gira al cual se desea concurrir. El mismo, podrá ser una carta de invitación de la institución anfitriona, correos electrónicos enviados desde una cuenta oficial, acreditaciones, constancias de pago de stands, constancias de inscripción o cualquier otro documento similar que avale las fechas o período de viaje, destino y la actividad a desarrollar para la solicitud del subsidio.

7. Para las postulaciones a la modalidad D (documentación no obligatoria): aval de una entidad jurídica de su sector y jurisdicción con representatividad suficiente, un ente y/o área de gobierno provincial, o municipal de su jurisdicción, con competencias u objetivos relacionados con el emprendimiento a formalizar. La entidad formal deberá acreditar que el emprendimiento avalado posee una trayectoria no menor a TRES (3) años de funcionamiento .

Las **personas jurídicas** deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas con firma del representante legal en cada una de sus páginas de:

1. Estatuto, Contrato Social o similar de la entidad, con sus modificaciones – si las hubiere – con constancia de inscripción ante el registro respectivo.
2. Último acta de designación de autoridades disponible, extraídas del libro de actas debidamente rubricado de donde surja el carácter de representante legal del firmante. En caso que el firmante actúe en calidad de apoderado, deberá agregar también copia del poder respectivo.
3. DNI (frente y dorso) del representante legal y/o apoderado de la entidad.
4. Breve reseña de trayectoria de persona jurídica (máximo 3 hojas).
5. Constancia de inscripción de AFIP vigente de la persona jurídica.

6. Constancia de CBU de cuenta bancaria de la persona jurídica (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.

7. Declaración jurada que certifique que el postulante contribuye con al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios para la atención de los gastos del proyecto y que no destinará el subsidio para cubrir gastos corrientes del espacio cultural (alquiler, sueldos y/o servicios de luz, agua, gas, impuestos, internet, teléfono y/o seguros).

8. Para las postulaciones a las modalidades A, B y C: documento respaldatorio de presencia en el evento o gira al cual se desea concurrir. El mismo, podrá ser una carta de invitación de la institución anfitriona, correos electrónicos enviados desde una cuenta oficial, acreditaciones, constancias de pago de stands, constancias de inscripción o cualquier otro documento similar que avale las fechas o período de viaje, destino y la actividad a desarrollar para la solicitud del subsidio.

9. Para las postulaciones a la modalidad D (documentación no obligatoria): aval de una entidad jurídica de su sector y jurisdicción con representatividad suficiente, un ente y/o área de gobierno provincial, o municipal de su jurisdicción, con competencias u objetivos relacionados con el emprendimiento a formalizar. La entidad formal deberá acreditar que el emprendimiento avalado posee una trayectoria no menor a TRES (3) años de funcionamiento.

¿Cómo puedo obtener la constancia de inscripción de AFIP vigente?

Podés descargarla desde la web de AFIP ingresando en el siguiente link: <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>.

No se aceptarán constancias de CUIL.

¿Qué tipo de constancia de CBU de cuenta bancaria debo presentar?

Debés presentar la Constancia de CBU de cuenta bancaria descargada desde tu homebanking o extraída del cajero automático. Recordá que debe estar firmada (puede ser firma digital).



¿Es necesario enviar documentación por correo postal o presentarla personalmente?

No. Toda la postulación se hace de manera digital ingresando al enlace correspondiente. No se aceptarán presentaciones remitidas por otras vías y/o en otros soportes o fuera del plazo establecido.

Acerca de la rendición

En caso de resultar beneficiario ¿es necesario presentar una rendición del subsidio?

Dentro de los treinta (30) días contados desde la finalización del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución presentado en la postulación, el beneficiario deberá efectuar la rendición financiera del apoyo económico otorgado ante la autoridad de aplicación, conforme lo establecido en la Resolución (Ex) SC N° 2329/2008, que como ANEXO II integra el presente reglamento o la norma que en el futuro la reemplace.

En ese marco y sin perjuicio de la rendición financiera allí ordenada, el beneficiario deberá presentar una memoria técnica acompañada con piezas gráficas donde se consigne de manera visible el apoyo del Ministerio de Cultura de la Nación, que acredite la realización del proyecto que es objeto de la convocatoria.

En caso de resultar beneficiario ¿debo presentar alguna documentación más que la rendición financiera y memoria técnica?

Los beneficiarios de la Modalidad Circulación en el exterior deberán presentar junto con la rendición financiera Factura/s clase "E" (de exportación) de la/s venta/s realizada/s por un monto igual o superior a DÓLARES TRES MIL (USD 3.000.-). Las mismas deben ser ejemplares que se ajusten a la normativa legal vigente para el régimen de facturación de la A.F.I.P. y emitidas por el beneficiario del subsidio, es decir, aquella persona humana o jurídica que se establece en el artículo de la Resolución aprobatoria. En caso de no presentar la/s Factura/s clase "E" el beneficiario deberá proceder a la devolución del monto total del subsidio.

¿Qué pasa si no rindo el subsidio recibido?

Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, el MINISTERIO intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que

proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.

Al mismo tiempo, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios lo inhabilitará para recibir futuras ayudas otorgadas por el Ministerio de Cultura de la Nación.

En el siguiente correo podrás realizarnos tus consultas industrias.culturales@cultura.gob.ar

